



Ajuste de Estatus – USCIS

El **Ajuste de Estatus** es el proceso mediante el cual una persona que ya se encuentra en Estados Unidos puede convertirse en **residente permanente legal (green card)** sin salir del país ni acudir a un consulado. Este beneficio se solicita con el Formulario **I-485**.

¿Quién califica?

- Personas con una petición familiar aprobada (I-130).
- Beneficiarios de una petición laboral (I-140).
- Cónyuges, hijos o padres inmediatos de ciudadanos estadounidenses.
- Refugiados o asilados (después de 1 año con estatus).
- Beneficiarios de VAWA, SIJS, Visa U o Visa T.
- Personas amparadas bajo leyes especiales (ejemplo: NACARA, HRIFA, Ajuste Cubano, Registro).

Requisitos generales:

- Haber ingresado legalmente a Estados Unidos (con visa o parole).
- Tener una visa disponible en el Boletín de Visas (excepto familiares inmediatos de ciudadanos).
- No tener causales graves de inadmisibilidad (delitos, fraude, violaciones migratorias).

Beneficio del Ajuste de Estatus:

El principal beneficio del Ajuste de Estatus es obtener la **residencia permanente (green card)** sin necesidad de salir de Estados Unidos ni hacer trámites en un consulado extranjero.